CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA, LIC. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, QUIEN ES ASISTIDA POR LA MTRA. DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN ESTRATÉGICA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO POR EL ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en los párrafos primero y tercero de su artículo 1°., que "*todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (...)*, así como, *la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.* (...)"; asimismo, el artículo 4° constitucional, en su primer párrafo establece que "*La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres*", aunado al penúltimo párrafo donde señala que "*toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños (...)*".

b) Que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo, la Declaración de la Plataforma de Beijín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son instrumentos jurídicos que tienen por objetivo eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad entre mujeres y hombres, para que gocen de todas las prerrogativas que tutelan.

c) Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre del Estado de San Luis Potosí establece que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva

en el Estado y establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, mediante la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento de las mismas.

d) Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 44 primer párrafo señala que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

e) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 25 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, destinará parte de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, conforme a lo establecido en los Lineamientos y Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

f) Que el 25 de marzo de 2026, el Gobierno Federal por conducto de "**MUJERES**" a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias representada por su titular, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Ricardo Gallardo Cardona; asistido por el Secretario General de Gobierno, J. Guadalupe Torres Sánchez; por la Secretaría de Finanzas y titular de la instancia local receptora, Ariana García Vidal y por la entonces encargada del despacho de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, firmaron Convenio de Coordinación y Adhesión que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/SLP/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

g) En marco del Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Técnico el cual tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/SLP/2026, como parte de las acciones de la Acción de Coadyuvancia de Seguridad se contempla capacitar a 600 personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones regionales vinculadas a los servicios de salud, atención a víctimas, procuración y administración de justicia. Dichas capacitaciones abordarán temas relacionados con la Prevención, Atención y Tamizaje de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos; así como la implementación y seguimiento de las Órdenes de Protección; con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para brindar una atención

integral, oportuna y con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencias de género.

h) Que para dar cumplimiento a la Acción de Coadyuvancia de Seguridad del Proyecto MUJERES/AVGM/SLP/2026 referente al curso/taller en materia de Prevención, Atención y Tamizaje de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos; así como la implementación y seguimiento de las Órdenes de Protección se requiere la colaboración con la Universidad Intercultural de San Luis Potosí que cuenta con especialidad en Derechos Humanos de las Mujeres y Género, así como experiencia y capacidades técnicas para el diseño e impartición de capacitaciones dirigidas a personas servidoras públicas que brindan atención a víctimas de violencias de género.

DECLARACIONES

I. DE "LA UICSLP":

a) Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero del año 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

c) Que está representada en este acto por el **MEA. Héctor González Picazo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en el Acuerdo E.02.06.2023.11 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por la H. Junta Directiva, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y XI, del Decreto de Creación de la Universidad.

d) Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

II. DE "LA SECRETARÍA":

a) Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal con atribuciones para dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, implementar y evaluar: la igualdad sustantiva; la transversalización de la perspectiva de género; la

prevención, atención y erradicación de las violencias; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el Sistema de cuidados para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, de conformidad con los artículos, 31 fracción XX y 41 QUINQUIES, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 2° y 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.

b) Que la representación legal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, corresponde a su titular, **Lic. Roxanna Hernández Ramírez**, conforme lo establece el artículo 9°, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 14 de agosto de 2026.

c) Que la **Lic. Roxanna Hernández Ramírez** dentro de las facultades como Secretaria de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado, cuenta con la de celebrar y suscribir instrumentos de colaboración e instrumentos jurídicos en representación del Poder Ejecutivo del Estado previo acuerdo con la o el Gobernador Constitucional del Estado, con instituciones públicas federales, estatales y municipales, comunidades, organismos nacionales, internacionales e instituciones académicas, privadas, sociales, en materia de igualdad sustantiva, sistema de cuidados, prevención y atención a las violencias y derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas; así como demás estrategias y mecanismos de vinculación, de conformidad con el artículo 41 QUINQUIES, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 9°, fracción XXI del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"**.

d) Que, la Secretaria de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, **Lic. Roxanna Hernández Ramírez** de **"LA SECRETARÍA"** tiene facultad de delegar temporalmente en las titulares de las direcciones generales, las atribuciones que considere necesarias, sin menoscabo de conservar el ejercicio directo, salvo que las disposiciones aplicables señalen como indelegables; conforme al artículo 9°, fracción XXXIX, de su Reglamento Interior.

e) Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. 23, Barrio de San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

III. DE "LAS PARTES":

a) Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

b) Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, y cultural y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

c) Que reconoce la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UICSLP"** para coordinar sus esfuerzos para el diseño, desarrollo e implementación del Curso-taller dirigido a funcionarias y funcionarios municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, bajo un enfoque de derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género; así como órdenes de protección, en lo sucesivo "**CURSO/TALLER**" que forma parte de las Medidas de Seguridad del **Proyecto MUJERES/AVGM/SLP/2026**, en los términos y condiciones establecidos en el ***Anexo Técnico para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2026,*** y los **Términos de referencia** del **Proyecto** señalado, en particular en lo relacionado con los siguientes actividades:

a) Diseñar y entregar del Plan de trabajo para la implementación de los cursos en los 6 municipios asociados a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
b) Convocar a las autoridades municipales y estatales para la participación en los cursos, especialmente las vinculadas a los servicios de salud, atención a víctimas, procuración y administración de justicia.
c) Impartir 12 cursos taller de capacitación sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres; así como órdenes de protección con duración de
d) cuatro horas cada uno; para autoridades municipales, jueces auxiliares y autoridades estatales, en los 6 seis municipios asociados AVGM.
e) Capacitar a 600 personas funcionarias públicas programadas.

f) Evaluar la capacitación impartida, está la realizarán las funcionarias y funcionarios municipales y estatales.
g) Informe cuantitativo y cualitativo de la implementación en cada una de las 6 sedes municipales.
h) Diseñar y entregar un Instrumento de Valoración del Riesgo de Violencias contra las Mujeres.
i) Informe final de resultados de la impartición de los 12 cursos, que integre los resultados de los cursos talleres implementados en cada uno de los 6 municipios.
j) Cualquier actividad no contemplada expresamente en el presente documento que surja como resultado de las relaciones entre **"LAS PARTES"** y que conduzca al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**.
c) Colaborar en el diseño y desarrollo del contenido e impartición de actividades del **"CURSO/TALLER"** que **"LAS PARTES"** desarrollen en el marco del presente Convenio.
d) Revisar y, en su caso, aprobar el contenido del **"CURSO/TALLER"** que **"LAS PARTES"** desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con su normativa aplicable.

TERCERA. – CONTENIDO DEL "CURSO/TALLER".
El **"CURSO/TALLER"** deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- El contenido de los ejes temáticos incluirá fuentes bibliográficas actuales y especializadas, con enfoque en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.
- Los marcos legales Internacionales, Nacionales y Estatales vinculados a los derechos humanos de las mujeres, deberán ser vigentes, específicamente relacionados a los temas de Prevención, Atención, Tamizaje de Riesgos y Ordenes de Protección.
- Incluir como parte de los ejes temáticos: conceptos básicos, tipos y modalidades de violencias, derechos humanos de las mujeres (vida libre de violencias); tamizaje de riesgos de violencias contra las mujeres: Identificación, Atención y Canalización de las víctimas en entornos comunitarios y urbanos, así como órdenes de protección, bajo un enfoque de derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.

CUARTA. – USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. En caso de que decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. – RESPONSABLES.
Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** designa a la Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez, encargada de la Dirección General de Innovación Estratégica, con facultades para dar seguimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este Convenio.

Por su parte, **"LA UICSLP"** designa al Ing. Hugo César Flores Palomo, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural, como responsable de coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

SEXTA. - VIÁTICOS.
Los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje que se generen con motivo del **"CURSO/TALLER"** y en caso de generarse alguna mesa redonda, conferencia o cualquier otra actividad derivada del presente convenio serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.
Los derechos de propiedad del **"CURSO/TALLER"** corresponden a **"LA SECRETARÍA"**, quien dará el reconocimiento correspondiente a **"LA UICSLP"** en su calidad de aval académico del mismo.
En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente escrito.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA
La información que aporten **"LAS PARTES"** será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponde en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
El cumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL
"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio, siempre que se den opciones para el cumplimiento de lo convenido.

DÉCIMA PRIMERA. - SALVAGUARDA LABORAL.
El personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con las partes que lo contraten, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, toda vez que la vigencia de los servicios está supeditada exclusivamente a la disponibilidad del recurso federal destinados para el proyecto **MUJERES/AVGM/SLP/2026**, para el ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a mutuamente a sacarse en paz y salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.
El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo concluido, en la inteligencia de que las actividades que quedan en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirá hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, a través de las personas responsables designadas en la cláusula quinta, en caso de persistir controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí.

LEÍDO que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiséis, en dos tantos originales.

POR "LA UICSLP"

MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA

ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL

MTRA. DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

C.P. SOFÍA TORRES GUERRERO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Contrato de Colaboración Institucional SEMUJERES-UICSLP/DS/12/2026, firmado el 12 de octubre de 2026.